



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**Medio de Control:** Prueba Anticipada.

**Radicación N°:** 70-001-33-33-003-2013-00367-00

**Accionante:** Saray del Carmen Atencia Lozano

**Prueba Solicitada:** Inspección Judicial al Predio Rural “EL DESCANSO”,  
Corregimiento de valencia – Municipio de Sincé.

**Asunto:** Desistimiento.

Por auto del 30 de junio de 2015; se ordenó oficiar a la señora SARAY DEL CARMEN ATENCIA LOZANO, al corregimiento de Valencia, Sincé, y a su apoderado, doctor GERMAN MONTES BUELVAS, con el fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación acreditara haber dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 24 de abril de 2014<sup>1</sup>, concerniente a la cancelación de los honorarios al perito que rindió el respectivo dictamen; sin embargo han pasado más de 13 meses desde aquella orden, sin que se muestre interés de la actora de proseguir con el litigio, de manera que se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 317, numeral 2º inciso primero, del código general del proceso que impone:

*“2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”*

---

<sup>1</sup> Existe un lapsus en el año de la providencia, en donde se establece el año 2013, cuando debe ser el 2104, según la secuencia de las actuaciones posteriores a dicha providencia.

En el sub lite, este operador por medio de oficio No. JA03-00565-15 solicitó a la señora SARY DEL CARMEN ATENCIA LOZANO, acreditar el cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de abril de 2014, guardando total silencio al respecto.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese oficiosamente el desistimiento tácito en este asunto.

**SEGUNDO:** Consecuencialmente, declárese la terminación del proceso.

**TERCERO:** Sin costas en esta instancia.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS**  
Juez